



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Superintendente Nº 126-2016-SMV/02

Lima, 19 de septiembre de 2016

La Superintendente del Mercado de Valores

VISTOS:

El expediente administrativo N° 2016012090, y el Informe N° 734-2016-SMV/10 del 19 de septiembre de 2016, emitido por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

CONSIDERANDO:

1. Que, con Resolución CONASEV N° 071-2008-EF/94.01.1 se otorgó autorización de funcionamiento a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa para que actúe en el mercado de valores como sociedad agente de bolsa;

2. Que, a través del Oficio N° 3102-2016-SMV/10.2, la Intendencia General de Supervisión de Entidades - IGSE notificó diversas observaciones con el fin de que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa emita sus comentarios y establezca las acciones que adoptaría para corregir o subsanar su incumplimiento;

3. Que, dentro de estas observaciones se señalaron errores en el cálculo del indicador de liquidez y solvencia relacionados con los créditos, carentes de garantías, otorgados a favor de GPI Asset Management S.A.C. y de los señores Antonia Bellido Tagle Fernández Concha y Luis Felipe Arizmendi Echecopar. Asimismo, se le informó sobre el déficit patrimonial producto del ajuste al crédito otorgado a GPI Asset Management S.A.C. incluido "*Cuenta por cobrar a partes relacionadas*" y del déficit de fondos en cuentas de intermediación;

4. Que, el 07 de septiembre de 2016, mediante Oficio N° 5101-2016-SMV/10.2, la IGSE requirió a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, entre otros:

- a) La subsanación del déficit de su indicador de liquidez y solvencia dentro de un plazo de tres (3) días de la recepción de dicho oficio.
- b) Efectuar el ajuste correspondiente afectando el nivel de su patrimonio considerando que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no ha cumplido con presentar la documentación fuente requerida que sustente el saldo de la cuenta por cobrar a GPI Asset Management S.A.C., ni el sustento de su valuación (estimación de deterioro considerando la antigüedad de la deuda, incumplimiento de pago, récord crediticio, situación financiera del deudor, etc.).
- c) Presentar el informe especial de auditoría.
- d) Reconozca en sus estados financieros, del pasivo y/o revelación de los procesos judiciales en curso, según corresponda, de acuerdo con las Normas



Internacionales de Información Financiera, la deuda que mantendría con la señora María Teófila Álvarez Mayorca;

5. Que, el 12 de septiembre de 2016, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa presentó una carta en respuesta al Oficio N° 5101-2016-SMV/10.2. Al respecto, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa señaló que se encuentra realizando las acciones pertinentes, a fin de restituir el límite prudencial, así como el incremento en el capital social. No obstante su comunicación, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no ha cumplido con subsanar el déficit dentro del plazo de tres (3) días de la recepción de dicho oficio;

I. NORMATIVA Y COMPETENCIA

6. Que, con la finalidad de determinar si corresponde suspender la autorización de funcionamiento de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa es necesario analizar, de manera previa, la competencia del Superintendente del Mercado de Valores para dictar dicha medida y las circunstancias que deben ser consideradas para el ejercicio de esta facultad;

7. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3, numeral 14, literal i), de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley N° 26126, el Superintendente del Mercado de Valores se encuentra facultado para, en decisión irrecurrible en la vía administrativa, suspender de manera automática la autorización de funcionamiento otorgada a las personas jurídicas bajo su supervisión y control, sin que sea necesario el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, entre otros casos, cuando estas personas dejen de observar alguno de los requisitos necesarios para su funcionamiento o para operar. Asimismo, en caso de subsistir el incumplimiento que origina la suspensión, el Superintendente del Mercado de Valores podrá revocar la autorización de funcionamiento sin que sea necesario el inicio de un procedimiento sancionador;

8. Que, adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, la autorización de funcionamiento es indefinida y sólo puede ser suspendida o revocada por la Superintendencia del Mercado de Valores como sanción por falta grave o muy grave en que incurra la sociedad agente de intermediación o por inactividad continuada a lo largo de más de seis (6) meses o por dejar de observar alguno de los requisitos necesarios para su funcionamiento;

9. Que, de acuerdo al artículo 118 del Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por la Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10, el incumplimiento del límite prudencial del indicador de liquidez y solvencia debe ser revertido necesariamente dentro de los tres (3) días de ocurrido. Asimismo, según el artículo 124 de la referida norma, el agente debe tener en todo momento un indicador de liquidez y solvencia igual o superior a uno (1);

10. Que, de otro lado, según lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley del Mercado de Valores, el capital mínimo requerido para las sociedades agentes de bolsa es de S/ 1 000 000,00 (un millón y 00/100 soles) a partir del 27 de junio de 2013;

11. Que, la Primera Disposición Final de la Ley del Mercado de Valores establece que las sumas a que se hace referencia en esta norma son de valor constante y se actualizan anualmente, al cierre de cada ejercicio, en

función del Índice de Precios al por Mayor para Lima Metropolitana que publica periódicamente el Instituto Nacional de Estadística e Informática, considerándose como base para el referido índice el número arrojado para el mes de enero de 1996. Por ello, de acuerdo con el artículo 189 de la Ley del Mercado de Valores el capital y patrimonio neto mínimos exigible a una sociedad agente de bolsa para el año 2016, como es el caso de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, es de S/1 912 043,00 (un millón novecientos doce mil cuarenta y tres y 00/100 soles);

12. Que, asimismo, el artículo 189, segundo párrafo, de la Ley del Mercado de Valores dispone que el patrimonio neto de las sociedades agentes de bolsa no puede ser inferior al capital social mínimo e indica que el déficit de patrimonio en que se incurra debe ser cubierto dentro de los treinta (30) días siguientes de su constatación por parte de la SMV. En este sentido, el artículo 118, segundo párrafo, del Reglamento de Agentes de Intermediación señala que la constatación a que se refiere la Ley del Mercado de Valores sobre el déficit de patrimonio neto de una sociedad agente de bolsa será la sola comunicación de déficit patrimonial que debe realizar el Agente o cualquier acción de control de SMV;

13. Que, el artículo 122 del Reglamento de Agentes de Intermediación precisa que el agente de intermediación debe mantener en todo momento un patrimonio neto que sea igual o superior al importe de capital mínimo establecido por la Ley del Mercado de Valores;

14. Que, de forma independiente de cualquier otra actuación administrativa frente a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, la situación de insuficiencia patrimonial y el déficit del indicador de liquidez y solvencia, mostrada por dicha sociedad, hace necesaria la adopción por parte de la SMV de medidas preventivas inmediatas, distintas de una sanción administrativa, que permitan proteger de manera eficaz y oportuna a los inversionistas, cautelando la integridad del mercado en el que dicha sociedad agente de bolsa desarrolla sus actividades;

II. ANÁLISIS

15. Que, para determinar si se debe suspender la autorización de funcionamiento, en el presente caso, se debe analizar si el Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa ha incumplido con dos requisitos de funcionamiento: (i) mantener en todo momento un indicador de liquidez y solvencia igual o superior a uno (1), y (ii) mantener en todo momento un patrimonio neto superior al capital social mínimo exigido por la Ley del Mercado de Valores.

INDICADOR DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA

16. Que, el cálculo del indicador de liquidez y solvencia fue preparado por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa con algunos datos de entrada inexactos, los que a continuación se detallan:

a) CRÉDITOS OTORGADOS A VINCULADOS CARENTES DE GARANTÍAS

A efectos de determinar el patrimonio líquido de la sociedad agente de bolsa a una fecha determinada, el artículo 125, numeral 125.2.3, del Reglamento de Agentes de Intermediación establece que, a la suma obtenida del patrimonio neto y la deuda subordinada emitida por el agente, se debe deducir las “Cuentas por



cobrar a empresas vinculadas, accionistas, gerentes y directores, siempre que no cuenten con garantías al 100% y de inmediata realización”.

Al respecto, de la revisión de la información financiera al 31 de julio de 2016, se verificó que el rubro “*Cuentas por cobrar a partes relacionadas*”, la cual tiene un monto de S/ 8 124 372,00 (ocho millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles), corresponde a los créditos otorgados a sus vinculados GPI Asset Management S.A.C. y a los señores Antonia Bellido Tagle Fernández Concha y Luis Felipe Arizmendi Echeopar, los cuales no cuentan con garantías de inmediata realización.

Sobre este punto, se verificó que la referida cuenta no fue deducida del cálculo de patrimonio líquido correspondiente al indicador de liquidez y solvencia conforme a lo establecido por la norma citada.

Cabe señalar que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa presentó lo que según la sociedad serían garantías de inmediata realización a favor de los préstamos de sus vinculados. Estos documentos son los siguientes:

- Por el préstamo de GPI Asset Management S.A.C.: un certificado de acciones de PPX Mining Corp., un contrato de gestión y comisión de éxito del fondo privado Costamar Pacífico y un plan de negocios de GPI Asset Management S.A.C.
- Por Antonia Bellido Tagle Fernández Concha: derechos expectaticios por utilidades y dividendos respecto a la propiedad de las acciones de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, como propietaria de más del 90% de la misma.
- Por Luis Felipe Arizmendi Echeopar: certificado de acciones de PPX Mining Corp., warrants por ejecutar de PPX Mining Corp. y título de concesión de la minera metálica “Crema”.

Los documentos presentados por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa en ningún caso califican como garantías de inmediata realización respecto de los créditos con sus vinculados.

Por tanto, la cuenta por cobrar con relacionados correspondiente a los estados financieros de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa que al 31 de julio de 2016 tiene un monto de S/ 8 124 372,00 (ocho millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles) debe deducirse en su totalidad a efectos del cálculo de patrimonio líquido, en aplicación del artículo 125, numeral 125.2.3 del Reglamento de Agentes de Intermediación, hecho que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no ha considerado.

b) DÉFICIT DE FONDOS EN CUENTAS DE INTERMEDIACIÓN

Con la finalidad de determinar los saldos de fondos de clientes en cuentas de intermediación respecto de los saldos acreedores de clientes, de acuerdo con lo informado por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa al 31 de julio de 2016, se muestran los siguientes resultados:



CUADRO N° 01

**Anexo de Control 5: Indicador de las cuentas de custodia de fondos de clientes al 31.07.2016
(Cifras Expresadas en soles)**

SALDOS POR OPERACIONES DE CLIENTES	
(EN SOLES)	S/.
Total Saldos Acreedores de Clientes (A)	4,561,174
Fondos de Clientes en Cuentas de Intermediación (B)	1,995,396
Diferencia (Superávit/ Déficit) (B-A)	-2,565,778

El Cuadro N° 1 toma en consideración, en el rubro “*Total Saldos Acreedores de Clientes (A)*”, el monto de S/ 1 939 218,00 (un millón novecientos treinta y nueve mil doscientos dieciocho y 00/100 soles)¹ en razón de la denuncia presentada a la SMV por la señora Álvarez contra Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa y sus representantes. Al respecto, la señora Álvarez señala que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa habría realizado operaciones distintas a las autorizadas con el dinero que le entregó. Esta situación, a la fecha no ha sido esclarecida por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, pese al requerimiento de la SMV mediante Oficio N° 5101-2016-SMV/10.2.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, esta ha empleado fondos de comitentes, distintos a la señora Álvarez, con fines de cubrir márgenes de operaciones de reporte de otros comitentes reportados. No obstante, hasta la fecha, no ha acreditado las autorizaciones de sus comitentes para dicho fin.

De esa forma, se ha verificado que los saldos contables de fondos de comitentes eran considerablemente inferiores al total de saldos acreedores de comitentes en la fecha mencionada.

El artículo 195, literal a), de la Ley del Mercado de Valores refiere que las sociedades agentes de bolsa están prohibidas de destinar los fondos o los valores que reciban de sus comitentes a operaciones o fines distintos a aquellos para los que les fueron confiados.

¹ De acuerdo con la denuncia presentada por la señora Álvarez, efectuó diversos abonos y retiros a GPI SAB para realizar inversiones. De ese modo, presenta una carta del 15 de julio de 2015, firmada por la señora Antonia Bellido Tagle, gerente general de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa mediante la cual reconoce que la señora Álvarez mantiene, con su empresa, una cuenta de inversiones en el exterior valorizada en USD 645 000,00 (seiscientos cuarenta y cinco mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

No obstante, el monto incluido por la entrega de fondos de la señora Álvarez a GPI SAB en el rubro “*Total Saldos Acreedores de Clientes (A)*”, al 19 de setiembre de 2016, es de USD 571 030,00 (quinientos setenta y un mil treinta y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América). Al respecto, la SMV ha considerado los movimientos de los fondos de propiedad de la señora Álvarez, (depósitos y retiros) a los que se ha podido tener acceso durante la investigación realizada. Este monto ha sido expresado en soles a un tipo de cambio de S/ 3,396 al 16 de setiembre de 2016. Estas cifras han sido consideradas para efectos del cálculo de indicadores prudenciales de Grupo Privado de Inversiones — Valores Sociedad Agente de Bolsa PI SAB, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que se deriven de la denuncia presentada por la señora Álvarez.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Por tanto, considerando la denuncia efectuada por la señora Álvarez a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa y que la referida sociedad agente de bolsa no ha acreditado las autorizaciones de los comitentes que avalen el empleo de sus fondos con fines de cubrir márgenes de operaciones de reporte de otros comitentes reportados, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa debe deducir tales fondos del cálculo del patrimonio líquido. Ello sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo correspondiente se determine si se incumplió o no con lo dispuesto en el artículo 195, literal a), de la Ley del Mercado de Valores.

Tomando en cuenta lo señalado anteriormente y la información financiera de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa al 31 de julio de 2016, el cálculo del indicador de liquidez y solvencia obtenido resulta menor a uno (1), de acuerdo con lo siguiente:

CUADRO N° 02

Recálculo de indicador de liquidez y solvencia al 31.07.2016

(Cifras Expresadas en soles)

INDICADOR DE LIQUIDEZ Y SOLVENCIA	GPI VALORES SAB	RECALCULO SMV
A. Patrimonio Líquido	1,323,647.00	-2,479,820.88
B. Tenencia Ponderada por Riesgo de valores no Representativos de Deuda (TPR VNRD)	68,436.87	68,436.87
C. Tenencia Ponderada por Riesgo de Valores Representativos de Deuda (TPR VRD)	0.00	0.00
D. Tenencia Ponderada por Riesgo Total	68,436.87	68,436.87
E. Importe Neto de Posiciones Descubiertas e Incumplimientos (INPDI)	19,683.00	19,683.00
F. Requerimiento de Cobertura Patrimonial (D + E)	88,119.87	88,119.87
G. Exceso o Déficit de Patrimonio Líquido (A - F)	1,235,527.13	-2,567,940.75
H. Indicador de Liquidez y Solvencia (A / F)	15.021	-28.141

Cabe precisar que el recálculo del indicador de liquidez y solvencia se efectúa tomando como referencia al patrimonio líquido ajustado, es decir trayendo el importe de: (i) S/ 8 124 372,00 (ocho millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles) correspondiente al total de la cuenta “Cuenta por cobrar a Entidades Relacionadas” que reportó Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa en su información financiera al 31 de julio de 2016; y (ii) S/ 2 565 778,00 (dos millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos setenta y ocho y 00/100 soles) por el déficit de fondos en sus cuentas de intermediación.

Por lo expuesto, se ha verificado el incumplimiento del artículo 124 del Reglamento de Agentes de Intermediación, que refiere que el indicador de liquidez y solvencia debe ser en todo momento igual o superior a uno (1). En consecuencia, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa ha incumplido con subsanar su déficit en su indicador de liquidez y solvencia dentro de un plazo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Agentes de Intermediación contados a partir del Oficio N° 5101-2016-SMV/10.2, con lo cual se ha verificado que ha dejado de cumplir con



uno de los requisitos necesarios para su funcionamiento como sociedad agente de bolsa;

PATRIMONIO NETO MÍNIMO

17. Que, se ha verificado que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no ha cumplido con mantener o subsanar su déficit patrimonial de acuerdo con lo siguiente:

a) **FALTA DE SUSTENTO DEL SALDO POR COBRAR A PARTES RELACIONADAS Y DE SU COBRABILIDAD**

Respecto al deterioro del valor de un activo, la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) N° 9 Instrumentos Financieros establece en el párrafo 59 lo siguiente: *“Un activo financiero o un grupo de ellos estará deteriorado, y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y sólo si, existe evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (...)”*. Asimismo, señala los tipos de evidencia objetiva que indicarían el deterioro de un activo, entre las que destacan: *“a) Dificultades financieras significativas del emisor o del obligado, b) Infracciones de las cláusulas contractuales, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o el principal, c) el prestamista por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del prestatario, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias”*.

La citada norma contable también indica que el importe de la pérdida por deterioro se reconocerá en los resultados del periodo. Es oportuno señalar que los alcances descritos en la NIIF N° 9 son congruentes con lo precisado por la Norma Internacional de Contabilidad N° 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición, respecto del deterioro del valor de los activos financieros medidos al costo amortizado.

De acuerdo a la NIIF N° 9, corresponde a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa determinar el importe de la pérdida por deterioro de sus activos y efectuar el ajuste en los resultados del periodo.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 96 del Reglamento de Agentes de Intermediación, cuando la SMV determine la necesidad de contar con información sobre la situación financiera y económica de una sociedad agente de bolsa, para fines de supervisión y control, podrá efectuar ajustes y estimaciones sustentadas, sobre la base de la información con que cuente o por la falta de presentación de, entre otros, la documentación fuente.

Sobre este punto, pese a los requerimientos de información respecto al análisis del posible deterioro de la cuenta por cobrar que mantiene Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa con GPI Asset Management S.A.C. y de la falta de presentación de documentación fuente respecto de la cuenta por cobrar a los señores Bellido y Arizmendi², no ha cumplido con acreditar la cobrabilidad y existencia de estas cuentas.

Asimismo, de la revisión del dictamen de auditoría a los estados financieros de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa al 31 de

² Información requerida mediante Memorandos de Requerimiento N° 001 y 002-2016-INSPECCIÓN GPI, el Acta de Cierre de Inspección y el Oficio N° 5101-2016-SMV/10.2.



diciembre de 2015, se ha observado que la cuenta por cobrar que mantiene con su vinculada GPI Asset Management S.A.C., ascendente a S/ 7 229 020,00 (siete millones doscientos veinte y nueve mil veinte y 00/100 soles), debe ser provisionada en su totalidad con cargo a la cuenta de resultados acumulados (disminuyendo el patrimonio) debido a la incertidumbre de su cobranza.

Adicionalmente, respecto a la provisión por deterioro del saldo de la cuenta por cobrar a partes relacionadas, se debe considerar lo siguiente:

- De acuerdo con el dictamen de auditoría de los estados financieros de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa al 31 de diciembre de 2015, la sociedad de auditoría como base para su opinión con salvedades (párrafo 5) señala que existen variables volátiles (cotización de acciones de PPX Mining Corp.) que generan incertidumbre en el flujo presentado respecto del retorno del efectivo desembolsado a GPI Asset Management S.A.C., y que desde la fecha del primer desembolso (enero de 2013) únicamente amortizó el equivalente al 4% del total del préstamo otorgado por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa.
- El dictamen de auditoría de los estados financieros consolidados de PPX Mining Corp. al 30 de setiembre de 2015 contiene un párrafo de énfasis que indica que los estados financieros fueron preparados bajo el supuesto de que continuará como una empresa en marcha. Esta indicación fue hecha considerando las recurrentes pérdidas operativas en que ha venido incurriendo, así como su capital de trabajo negativo³. Por ello, según indica el referido informe de auditoría, la compañía necesitará incrementar su capital y conseguir fondos adicionales a fin de continuar como empresa en marcha.

Por tanto, esta situación resulta incierta a futuro dado que dependerá de las condiciones de mercado y de los resultados que tenga producto de su actividad de exploración.

- Una parte significativa del crédito otorgado por Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa a GPI Asset Management S.A.C., habría sido destinado a la adquisición de acciones de la empresa PPX Mining Corp.⁴ a nombre de terceros, como parte del servicio de gestión de patrimonios que ofrece GPI Asset Management S.A.C.⁵ Esta gestión se vería reflejada contablemente en la subcuenta 16890102, denominada “Gestión de Inversiones \$”, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2015 asciende a S/ 5 282 400,00 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles).

De acuerdo con la información histórica de cotizaciones del valor PPX Mining Corp. durante el 2014 y 2015 se observa que la acción ha experimentado una fuerte volatilidad con tendencia a la baja. Es así que al cierre del 2015 la acción cotizaba en USD 0.02, mientras que su mayor cotización durante el

³ Al 30.09.2015 PPX Mining Corp. tiene un capital de trabajo negativo ascendente a CAD 3 889 676, según la nota 1 a los estados financieros consolidados auditados.

⁴ Empresa que pertenece al segmento de capital de riesgo de la Bolsa de Valores de Lima debido a su condición de minera junior. Cabe señalar que GPI SAB es sponsor de PPX Mining Corp. (PPX) desde el 04 de marzo de 2011, y el señor Luis Felipe Arizmendi Echecopar ha sido director de PPX Mining Corp. hasta diciembre de 2015, según hecho de importancia remitido por PPX el 18 de diciembre de 2015 (Expediente N° 2015048902).

⁵ En: <http://www.gpivalores.com/en-us/servicios/asesor%C3%ADaDaclientesprivados/index.aspx> (Consulta efectuada el 17/05/2016).



periodo 2014-2015 fue durante el mes de octubre de 2014 alcanzando el precio de USD 0.18. Adicionalmente, al 16 de setiembre de 2016, el valor PPX Mining Corp. cotizó en USD 0.09.

- Los estados financieros de GPI Asset Management S.A.C. al 31 de diciembre de 2015 reportan que su patrimonio neto asciende a S/ 26 146,00 (veintiséis mil ciento cuarenta y seis y 00/100 soles).

En cuanto a sus activos, mantiene “*Cuentas por cobrar comerciales*” por un monto de S/ 1 045 540,00 (un millón cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y 00/100 soles) correspondientes a servicios por cobrar. Cabe señalar que los comprobantes de pago de este monto presentan una antigüedad mayor a seis (6) meses y hasta de dos (2) años. Adicionalmente, mantiene la cuenta “*Otras cuentas por cobrar*” ascendente a S/ 7 313 169,00 (siete millones trescientos trece mil ciento sesenta y nueve y 00/100 soles), de los cuales se presume razonablemente que S/ 5 282 400,00 (cinco millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 soles) corresponderían a la adquisición de acciones de PPX Mining Corp. a través del servicio “*Gestión de Inversiones*”⁶ y finalmente presenta la cuenta “*Otros activos financieros*” por S/ 548 251,00 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y un y 00/100 soles) de los cuales el 81% corresponden a acciones de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa y el 19% restante corresponde a acciones de inversión de la empresa Conductores Eléctricos Peruanos S.A. que se encuentra en proceso de liquidación.

Por tanto, se ha verificado que GPI Asset Management S.A.C. no cuenta con un adecuado nivel patrimonial ni con activos suficientemente líquidos como para afrontar la deuda contraída con Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa.

Por otro lado, debe deducirse la cuenta por cobrar a los señores Bellido y Arizmendi por un monto de S/ 835 352,00 (ochocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta y dos y 00/100 soles) considerando que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no presentó la documentación fuente que acredite la existencia de estos préstamos.

En conclusión, la cuenta por cobrar a relacionados correspondiente a los estados financieros de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa que al 31 de julio de 2016 tiene un monto de S/ 8 124 372,00 (ocho millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y dos y 00/100 soles) debe ser provisionada en su totalidad con cargo a la cuenta de resultados acumulados.

b) DÉFICIT DE PATRIMONIO NETO

Considerando lo señalado, en los párrafos precedentes, se debe ajustar el patrimonio neto al 31 de julio de 2016 de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa de acuerdo con lo siguiente:

⁶

La naturaleza de estas operaciones y el nombre o razón social de los deudores y los activos financieros subyacentes - entre otra información contable de GPI AM - requeridas mediante Oficio N° 2651-2016-SMV/10.2 no han sido informados. La denominación de este servicio se toma de la información financiera de GPI AM. Adicionalmente, cabe señalar que GPI AM y GPI SAB han participado en las colocaciones privadas de acciones de PPX Mining Corp. Por ejemplo, según hecho de importancia remitido por PPX el 16 de julio de 2015 (Expediente N° 2015028489), el cual señala que “*A manera de comisión por traer al inversionista a la colocación privada, la Compañía emitió un total de 3.384.940 acciones comunes a favor de Abraham Gleiser Ludmir, Tomas Silva, GPI Valores SAB y GPI Asset Management S.A., todos brokers independientes y sin vinculación con los suscriptores de acciones, representando 8% de las acciones vendidas al inversionista*”.

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

CUADRO N° 03
Nivel Patrimonial al 31.07.2016
(Cifras Expresadas en soles)

PATRIMONIO NETO AL 31.07.2016	GPI VALORES	RECALCULO
	SAB	SMV
A. Capital	6,191,465.00	6,191,465.00
B. Reserva legal	743,293.00	743,293.00
C. Resultados acumulados	1,519,331.00	1,519,331.00
D. Ajuste por provisión de deterioro de valor de activos	0	-8,124,372.00
E. Ajuste por déficit de fondos en cuentas de intermediación	0	-626,560.00
F. Ajuste por saldo por pagar a MTAM producto de denuncia	0	-1,939,217.88
G. Total (A+B+C+D+E+F)	8,454,089.00	-2,236,060.88
H. Patrimonio mínimo actualizado	1,912,043.00	1,912,043.00
I. Exceso o Déficit de Patrimonio (E-F)	6,542,046.00	-4,148,103.88

En este orden de ideas, se ha verificado que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa presenta un déficit patrimonial de S/ 4 148 103,00 (cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento tres y 00/100 soles), sin que a la fecha Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa haya subsanado su déficit patrimonial.

En consecuencia, Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa ha incumplido con subsanar su déficit patrimonial dentro de los treinta (30) días contados a partir de la comunicación del Oficio N°3102-2016-SMV/10.2 de acuerdo con lo establecido por el artículo 189 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 118, segundo párrafo, del Reglamento de Agentes de Intermediación, con lo cual se ha verificado que ha dejado de cumplir con uno de los requisitos necesarios para su funcionamiento como sociedad agente de bolsa;

18. Que, para efectos del otorgamiento de la autorización de funcionamiento y el posterior desarrollo de las operaciones de las sociedades agentes de bolsa, la normativa del mercado de valores establece la obligación de cumplir estándares mínimos que deben ser mantenidos de forma permanente;

19. Que, toda sociedad agente de bolsa debe asegurar que mantiene los recursos financieros, patrimoniales y demás requisitos exigidos por la normativa para cumplir oportunamente sus compromisos y soportar los riesgos a los que esté expuesto su negocio;

20. Que, en tal sentido, toda sociedad agente de bolsa debe asegurar que mantiene un indicador de liquidez y solvencia cumpliendo con el estándar normativo, así como los recursos financieros y demás requisitos exigidos para ingresar al mercado y cumplir con sus compromisos empresariales, así como para soportar los riesgos a los que esté expuesto su negocio, situación que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa no estaría en la capacidad de asegurar por las razones expuestas previamente;



21. Que, en ese contexto, la suspensión de la autorización de funcionamiento se presenta como una medida temporal necesaria para proteger de forma inmediata el interés de los inversionistas y de los participantes del mercado, cuya ejecución puede realizarse sin perjuicio de los procedimientos administrativos sancionadores que se inicien, de ser el caso, a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa;

22. Que, de esta manera, la suspensión de la autorización de funcionamiento de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa supone que ésta no podrá ejercer las funciones a que se refiere el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores. Ello, en tanto dicha sociedad agente de bolsa no acredite fehacientemente haber corregido su indicador de liquidez y solvencia y haber revertido su situación de déficit patrimonial y el cumplimiento del nivel prudencial mínimo correspondiente, a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores;

23. En ese contexto, al haberse verificado que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa registra un indicador de liquidez y solvencia que se encuentran por debajo de los mínimos exigidos por la normas de carácter general para desempeñar sus actividades en el mercado de valores, así como un déficit patrimonial, corresponde suspender la autorización de funcionamiento de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3, numeral 14, literal i), del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley N°26126, así como por el artículo 12, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender la autorización de funcionamiento otorgada a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa y, en consecuencia, dicha sociedad agente de bolsa no podrá ejercer las funciones a que se refiere el artículo 194 de la Ley del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La suspensión de la autorización de funcionamiento se mantendrá vigente por un plazo de 90 días calendario, salvo que Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa acredite fehacientemente haber revertido su situación de déficit patrimonial y demás indicadores prudenciales, a satisfacción de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 3º.- Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa deberá cumplir con informar a la Superintendencia del Mercado de Valores, al día siguiente de la ejecución de la medida ordenada en el artículo 1º de la presente resolución y bajo responsabilidad, mediante inventario, los valores o instrumentos financieros que mantiene bajo su custodia, así como el dinero y/o los cheques pendientes de entrega de propiedad de sus clientes.

Artículo 4º.- La medida de suspensión dispuesta no exime a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mercado con anterioridad a la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

suspensión decretada, ni del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de suspensión, en lo que resulte pertinente.

Artículo 5º.- La medida dispuesta no exime a los directores o gerentes de Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, de la responsabilidad administrativa en que hubieren incurrido durante el funcionamiento de la referida sociedad agente de bolsa.

Artículo 6º.- Publicar la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 7º.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su notificación a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa.

Artículo 8º.- Transcribir la presente resolución a Grupo Privado de Inversiones – Valores S.A. Sociedad Agente de Bolsa, a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: ROCCA CARBAJAL Lilian Del Carmen (FAU);
Razón: RSUP 126-2016
Fecha: 19/09/2016 02:03:10 p.m.

Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dari
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU);
Razón: